



INFORMACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN	
NOMBRE DE LA COMISIÓN: Obras Públicas	
NOMBRE DE LA COORDINADORA DE LA COMISIÓN: José Fernando Méndez Vindas	

ACTA DE REUNIONES	
NUMERO DE ACTA: COP-20-18	FECHA DE LA REUNIÓN: Miércoles 10 de octubre de 2018
ELABORADO POR: María José Esquivel Bogantes.	FECHA DE ELABORACIÓN: Jueves 11 de octubre de 2018.
HORA DE INICIO: 4:40 pm	HORA DE FINALIZACIÓN: 6: 12 pm
LUGAR: Salón de Sesiones Concejo Municipal	
OBJETIVO DE LA REUNIÓN: Analizar y dictaminar temas remitidos por el Concejo Municipal:	
AGENDA:	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Ratificación de las actas N° 18-18 y 19-18 de las reuniones celebradas los días 12 de setiembre y 03 de octubre de 2018. 2. Retomar el análisis de la propuesta de Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Obras Menores en el cantón de San Pablo de Heredia. 	

MIEMBROS Y ASESORES DE LA COMISIÓN		
CONVOCADOS	DEPENDENCIA	FIRMA
José Fernando Méndez Vindas	Regidor Propietario	
Betty Castillo Ortiz	Regidora Propietaria	
Julio Benavides Espinoza	Regidor Propietario	Ausente
Hazel Aguirre Álvarez	Regidora Suplente	Ausente
Omar Sequeira Sequeira	Regidor Suplente	
María de los Ángeles Artavia Zeledón	Regidora Suplente	Ausente
Santiago Baizán Hidalgo	Director de Desarrollo y Control Urbano	
Allan Alfaro Arias	Sección de Infraestructura Privada	
Oscar Campos Garita	Sección de Infraestructura Pública	
Andrés Brenes Ovares	Asistente de la Sección de Infraestructura Pública	Ausente
David Zúñiga Arce	Vicealcalde Municipal	Ausente
Miguel Cortés Sánchez	Jefe de Sección de Planificación y Ordenamiento Territorial	
Daniela Azofeifa Sandoval	Asesora	Ausente

MIEMBROS Y ASESORES DE LA COMISIÓN		
CONVOCADOS	DEPENDENCIA	FIRMA
María José Esquivel Bogantes	Asistente Secretaría Concejo Municipal	



ACTA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS N° 20-18

ACTA DE COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS NÚMERO VEINTE DIECIOCHO
CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECICOHO,
DANDO INICIO AL SER LAS DIECISEIS HORAS CON CUARENTA MINUTOS
CONTANDO CON LA PRESENCIA DE LOS SIGUIENTES:

Quien preside:

Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

Miembros de las Comisiones:

Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Propietaria

Asesores:

Sr. Oscar Campos Garita, Sección de Infraestructura Pública

Sr. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Desarrollo y Control Urbano

Sr. Allan Alfaro Arias, Sección Infraestructura Privada

Sr. Omar Sequeira Sequeira, Regidor Suplente

Sr. Miguel Cortés Sánchez, Jefe de Sección de Planificación y Ordenamiento Territorial

Ausentes:

Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Propietario

Sra. Daniela Azofeifa Sandoval, Asesor

Sra. María de los Ángeles Artavia, Regidora Suplente

Sr. David Zúñiga Arce, Vicealcalde Municipal

Sra. Hazel Aguirre Álvarez, Regidora Suplente

Sr. Andrés Brenes Ovares, Asistente Sección de Infraestructura Pública

Apoyo secretarial:

Sra. María José Esquivel Bogantes, Asistente Secretaría del Concejo Municipal

AGENDA

1. Ratificación de las actas N° 18-18 y 19-18 de las reuniones celebradas los días 12 de setiembre y 03 de octubre de 2018.
2. Retomar el análisis de la propuesta de Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Obras Menores en el cantón de San Pablo de Heredia.

Tema primero: Ratificación de las actas N° 18-18 y 19-18 de las reuniones celebradas los días 12 de setiembre y 03 de octubre de 2018.

Acta N° 18-18

Dicha acta queda pendiente, debido a que no se encuentra presente el Sr. Julio Benavides Espinoza, quien participo en dicha reunión.

Acta N° 19-18

La Sra. Betty Castillo Ortiz y el Sr. José Fernando Méndez Vindas, proceden a ratificar el acta mencionada.

1 **Tema segundo:** Retomar el análisis de la propuesta de Reglamento para el
2 Otorgamiento de Permisos de Obras Menores en el cantón de San Pablo de
3 Heredia.

4 Sr. José Fernando Méndez comenta que en la sesión anterior se acordó que el Arq.
5 Allan Alfaro Arias, el día de hoy presentaría dicha propuesta con los ajustes
6 correspondientes, por lo que le cede el uso de la palabra.

7 Sr. Allan Alfaro menciona que en la introducción del reglamento, se agregó una
8 justificación que versa de la siguiente manera:

9 **Generalidades**

10 *En vista de la renovación, cambio permanente en el uso del espacio construido, tanto*
11 *interno como externo de las casas, edificaciones y a que esto conlleva al mejoramiento de*
12 *sus acabados, de las condiciones de seguridad física de predios y edificios y de la capacidad*
13 *adaptativa de los mismos, en tareas de rehabilitación/restauración, mantenimiento, así*
14 *como preservación y salvaguarda del espacio y entorno construido, se proponen la*
15 *diferenciación del trámite para la obtención de la Licencia Municipal para construcciones*
16 *prevista en el artículo 74 de la Ley de Construcciones, distinguiendo aquellos proyectos*
17 *constructivos de obras menores, que llevan el propósito mencionado, pero con un grado de*
18 *intervención de menor complejidad y alcance en la modificación o mejoramiento de las obras*
19 *existentes. De esta forma, la tramitación de licencias municipales para construcción de obras*
20 *menores quedará diferenciada y normada con el presente "Reglamento Municipal de Obra*
21 *Menor", con el fin de incidir de manera eficaz en el control urbano de esta dinámica, al*
22 *tiempo que se simplifica el trámite administrativo de este requerimiento legal. Se busca*
23 *asimismo, minimizar la ejecución descontrolada de obras que impactan por el sinergismo de*
24 *las mismas, la calidad urbana y así mejorar el marco normativo al respecto.*

25

26 *Es en este contexto es que se crea el reglamento interno de construcciones menores,*
27 *a fin de lograr que el contribuyente se acerque a gestionar los trámites de permiso, logrando*
28 *de esta forma que se garantice el control y la supervisión de cualquier construcción que se*
29 *realice en el cantón de San Pablo de Heredia.*

30

31 Sr. Allan Alfaro comenta que el presente reglamento fue ajustado con normativa de
32 otros municipios y de acuerdo a la Ley de Construcciones. Procede a presentar los
33 artículos nuevos que se agregaron y los cambios realizados a los existentes,
34 quedando de la siguiente manera:

35 **Artículo 1.- Definición de términos**

36

37 ***Obra mayor:** Aquellas obras de construcción nueva, de ampliación en superficie, volumen*
38 *o altura de edificaciones existentes o rehabilitación integral (no parcial) de edificaciones ya*
39 *existentes.*

40

41 ***Obra menor:** Obras de sencilla técnica que se realicen a un bien inmueble, que por su*
42 *tamaño no precisen elementos estructurales y no requieren de aumento en la demanda de*
43 *servicios públicos (agua potable, disposición de aguas residuales, electricidad), ni afecten*
44 *las condiciones de habitabilidad o seguridad. No se considerarán obras menores las obras*
45 *de construcción que, según el criterio técnico especializado del funcionario municipal*
46 *competente, incluyan modificaciones al sistema estructural, eléctrico o mecánico de un*
47 *edificio, ya que estas se consideran rehabilitación integral.*

48

49 ***Profesional responsable:** Ingenieros o arquitectos incorporados y activos al Colegio*
50 *Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, con las facultades y responsabilidades*
51 *señaladas en la Ley de Construcciones, Reglamento de Ética Profesional del Colegio*
52 *Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica y demás normativa aplicable.*

53

54 ***Remodelación:** Se refiere a cambios en la distribución espacial, materiales o acabados de*
55 *una edificación existente. También se refiere a mejoras de una edificación existente para*



1 restaurar su capacidad original que haya podido verse disminuida por daños causados por
2 sismo, incendio, inundación, vandalismo u acciones fortuitas a sus sistemas
3 electromecánicos.

4
5 *Retiros:* Los espacios abiertos no edificados comprendidos entre una estructura y los
6 linderos del respectivo predio.

7
8 *Ampliación:* Ampliación del área de construcción de un edificio, ya sea en primer nivel o
9 niveles superiores

10
11 *CFIA:* Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica

12
13 *Edificación:* Construcción destinada a cualquier actividad ya sea habitación, trabajo,
14 almacenamiento, protección de enseres y muebles, entre otros.

15 *Fachada:* Es el alzado o geometría de una edificación. Puede ser frontal lateral o posterior.

16 *Línea de Propiedad:* La que demarca los límites de la propiedad o terreno.

17 *Propietario:* Persona física o jurídica que ejerce el dominio sobre bienes inmuebles
18 mediante escritura pública.

19 *Remodelación:* Es el desarrollo de diseños en una edificación. Incluye el levantamiento de
20 lo existente, revisión de sistemas mecánicos, eléctricos y estructurales.

21 *Reparación:* Renovación de cualquier parte de una obra, para dejarla en condiciones
22 iguales o mejores que las originales.

23 **Artículo 2.-** En concordancia con el artículo 1º de la Ley de Construcciones, la Municipalidad
24 de San Pablo de Heredia velará por el control y la supervisión de cualquier construcción que
25 se realice en su jurisdicción sin perjuicio de las facultades que las leyes conceden en esta
26 materia a otros órganos administrativos

27 **Artículo 3.-** Este Reglamento rige para todo el Cantón de San Pablo de Heredia.
28 Ninguna de las obras que se denominarán menores, será ejecutada sin cumplir los
29 requerimientos que se detallan en el Reglamento de Construcciones, publicado en La
30 Gaceta Nº 56, alcance Nº 17 del 22 de marzo de 1983, y sus reformas publicadas en La
31 Gaceta Nº 117 del 22 de junio de 1987, así como la del 23 de marzo de 1988 en sesión del
32 INVU Nº 65.

33
34 **Artículo 4.-** Todo permiso que se otorgue mediante esta modalidad, deberá dejar a salvo
35 los derechos de terceros.

36
37 **Artículo 5.-** Este Reglamento no sustituye la Ley de Construcciones ni cualquier otra ley
38 que verse sobre las construcciones, más bien, se nutre de ellas para lograr su doble objetivo
39 de: "acercar al munícipe a obtener la Licencia Municipal de construcción sin requerir el
40 concurso ni supervisión de un profesional responsable, conforme lo disponen los artículos
41 81 y 83 de la Ley de Construcciones" y de incrementar el control municipal sobre este tipo
42 de obras.

43
44 **Artículo 6.-** Todo permiso de construcción debe ser colocado en un lugar visible, de manera
45 que facilite las labores de inspección y control por parte de la Municipalidad, lo cual debe
46 ser comunicado oportunamente a los interesados.

47
48 **Artículo 7.-** El propietario registral del terreno en el que se edificará la obra, será el
49 responsable de los trabajos, será la persona autorizada por el municipio para ejercer la
50 construcción menor en el Cantón. Para tal efecto, deberá cumplir con todos los requisitos
51 establecidos para obtener la licencia constructiva.

52



1 **Artículo 8-** Toda obra menor que se realice en el Cantón de San Pablo de Heredia, y que
2 no cuente con el permiso de construcción menor, será clausurada, para lo cual el profesional
3 a cargo de la actividad de permisos de construcción de la institución, llevarán el "Registro
4 de Autorización Municipal para ejecución de Obras Menores" de las personas con aval para
5 tal efecto y hacer cumplir lo estipulado en este Reglamento.

6 **Artículo 9.-** Una vez otorgado el permiso, la unidad de inspección de obra privada, por
7 medio de los inspectores fiscalizará el trabajo que se lleva a cabo como lo indica el permiso
8 de construcción.

9 **Artículo 10.-** Los profesionales responsables son los únicos que tienen facultad para
10 gestionar o autorizar solicitudes de licencia para obras de construcción; además, tienen la
11 obligación de vigilar las obras para las cuales hayan solicitado o autorizado licencia para
12 obras de construcción.

13
14 Sr. Santiago Baizán considera que el artículo N° 10, se debe eliminar, considerando
15 que la idea era poner al propietario como responsable.

16 Sr. Allan Alfaro señala que dicho artículo es importante, ya que es donde se describe
17 las facultades de los profesionales responsables en aquellas obras que no se
18 consideren como menores.

19 Sr. Oscar Campos mencione que el artículo al menos se debe reformar.

20 Sr. Santiago Baizán proponer eliminar el artículo en mención.

- 21 ✓ Tanto la Sra. Betty Castillo Ortiz como el Sr. José Fernando Méndez Vindas,
22 están de acuerdo.

23 Se continúa con el análisis correspondiente:

24 **Artículo 11.-** Toda persona puede hacer reparaciones, remodelaciones, ampliaciones y
25 otras obras de carácter menor, por cuenta propia o de terceros, sin necesidad de contar con
26 la participación de un profesional responsable, siempre y cuando dichas obras no excedan
27 el equivalente a diez salarios base, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la
28 Ley N° 7337, de 05 de mayo de 1993, pero deberá contar con la licencia expedida por la
29 Sección de Infraestructura Privada. Dicha sección suministrará a la Unidad de Inspección de
30 Obra Privada, la lista mensual de permisos de construcción otorgados bajo la modalidad de
31 obra menor, a fin de que ejecute el control y vigilancia de las obras en donde se haya
32 autorizado la licencia.

33
34 **Artículo 12.-** La Municipalidad de San Pablo de Heredia a través de la Sección de
35 Infraestructura Privada, realizará la visita al sitio de los trabajos y previo a autorizar la
36 licencia de construcción considerará la protección de la propiedad, la salud pública, la vida
37 humana y animal que lo utilizarán, el respeto absoluto de la sostenibilidad ambiental y todas
38 las regulaciones que considere el municipio, en función del desarrollo integral que garantice
39 el derecho a un ambiente sano, equilibrado, individual y colectivo.

40
41 **Artículo 13.-** Serán considerados como obras menores, siempre y cuando no sobrepasen
42 el monto máximo permitido en el artículo 11. Las siguientes:

- 43 a) Aceras y pavimentos de áreas peatonales.
44 b) muretes con verjas y portones.
45 c) Pintura exterior de edificaciones no mayor a tres niveles.
46 d) Cambio de material de estructura de techo y cubierta que no exceda los 100 m2,
47 incluyendo la hojalatería, siempre y cuando no implique modificación de la
48 instalación eléctrica.
49 e) Cambio de material de emplantillado y material de cielo raso cuya área no supere
50 los 100 m2 y no implique modificaciones de la instalación eléctrica.
51 f) Cambio de paredes que no alteren la estructura del edificio.
52 g) Tapias (que no sean muro de retención).



- 1 h) Remodelación de locales comerciales de cualquier tipo, incluyendo aquellos ubicados
- 2 en centros comerciales.
- 3 i) Construcción de nichos privados en cementerios.
- 4 j) Cambio de pisos hasta en dos niveles, siempre y cuando en el segundo nivel no se
- 5 agregue carga muerta a la estructura.
- 6 k) Ajardinamientos hasta un total de 100 m².
- 7 l) Mejoramiento o reconstrucción de tanques sépticos y drenajes.
- 8 m) Enchape de paredes hasta un total de 25 m².
- 9 n) Estructura y cubierta de techos nuevos hasta 30 m².
- 10 o) Demoliciones hasta 60 m², siempre que no represente riesgo a terceros y que
- 11 cumpla con lo dispuesto por el Capítulo XII de la Ley de Construcciones.
- 12 p) Movimientos de tierra de hasta 36 m³, siempre que no represente riesgo a terceros
- 13 y que cumpla con lo dispuesto por el Capítulo XIII de la Ley de Construcciones.
- 14 q) Limpieza de lotes de capa vegetal no asociados a construcciones por ejecutar, hasta
- 15 un área de 100 m², y en terreno con pendientes no mayores al 10%.

16 **Artículo 14.-** La Sección de Infraestructura Privada, será la encargada de determinar el

17 monto imponible del permiso, conforme el artículo 70 de la Ley de Planificación Urbana,

18 para lo que requerirá por parte del encargado responsable, un croquis o plano detallado con

19 las especificaciones técnicas de la obra. La tasación se consignará en el permiso de

20 construcción respectivo.

21

22 **Artículo 15.-** No se considerarán obras menores las obras de construcción que, según el

23 criterio técnico especializado del profesional a cargo de la Unidad de Obra Privada, incluyan

24 modificaciones al sistema estructural, eléctrico o mecánico de un edificio que pongan en

25 riesgo la seguridad de sus ocupantes o que transgredan la normativa urbana aplicable. Para

26 verificar lo anterior se ejecutará la inspección correspondiente.

27

28 **Artículo 16.-** No se considerarán obras menores las obras de construcción que, según el

29 criterio técnico especializado del profesional a cargo de la Unidad de Obra Privada, incluyan

30 modificaciones al sistema estructural, eléctrico o mecánico de un edificio que pongan en

31 riesgo la seguridad de sus ocupantes o que transgredan la normativa urbana aplicable. Para

32 verificar lo anterior se ejecutará la inspección correspondiente.

33

34 **Artículo 17.** No se considerarán obras menores, las ampliaciones en segundo nivel o

35 niveles superiores que se ejecuten en edificaciones existentes.

36

37 **Artículo 18.-** Todas las solicitudes consideradas como obra menor, deberán cumplir con

38 los siguientes requisitos y/o documentos:

- 39
- 40 a) Llenar la solicitud (completa) de permiso de construcción, formulario que podrá
- 41 obtener en la plataforma de servicios de la Municipalidad
- 42 b) Copia del plano catastrado Visado por la Municipalidad.
- 43 c) Tres copias del Croquis del proyecto con la ubicación y localización
- 44 d) Certificación LiteraI de la propiedad. (máximo un mes de emitida)
- 45 e) Fotocopia de la cédula de identidad del propietario o del Representante Legal en
- 46 caso de sociedades anónimas.
- 47 f) Certificación de la Personería Jurídica
- 48 g) De requerirse : Alineamiento vial de ruta nacional (MOPT), alineamiento fluvial
- 49 (INVU), alineamiento Municipal, alineamiento ferroviario (INCOFER)
- 50 h) Visto bueno de la Plataforma de Servicios indicando que el contribuyente se
- 51 encuentra al día con las obligaciones tributarias, declaraciones y cualquier asunto
- 52 pendiente con la Municipalidad.
- 53 i) Certificación de la Póliza de riesgos del trabajo del INS (la boleta para la gestión ante
- 54 el INS se entrega después de revisar y/o autorizar el proyecto).
- 55 j) Cancelar el impuesto del 1% sobre el valor de las obras a realizar en concordancia
- 56 al artículo 70 de la ley de planificación Urbana
- 57

1 **Artículo 19.** *Todas las solicitudes de permisos para proyectos que no sean considerados*
2 *como obra menor, deberán contar con la participación de un profesional responsable inscrito*
3 *ante el CFIA, además de cumplir con todos los requisitos que establezca la Plataforma Digital*
4 *Municipal APC-CFIA de conformidad con el decreto ejecutivo Nº 36650-MP-MIVAH-S-MEIC,*
5 *publicado en el diario oficial "La Gaceta 117 del 17 de junio 2011" y sus reformas.*
6

7 **Artículo 20.** *Si dentro del plazo de doce meses, contados a partir del otorgamiento de un*
8 *permiso de obra menor, que establezca realizar reparaciones, remodelaciones, ampliaciones*
9 *y otras obras de carácter menor, se presentan nuevas solicitudes de obra menor sobre un*
10 *mismo inmueble, la Municipalidad, previa inspección, denegará el nuevo permiso si se*
11 *determina que una obra mayor está siendo fraccionada para evadir los respectivos controles,*
12 *sin perjuicio de que el interesado pueda solicitar el permiso de construcción, conforme a lo*
13 *dispuesto en el artículo 19 de este Reglamento.*

14 **Artículo 21.-Infracciones:**

15
16 *Se considerarán infracciones a este Reglamento las siguientes:*

- 17 a) *Ejecutar sin licencia previa, obras para las cuales este reglamento exigen la licencia.*
18 b) *Ejecutar obras amparadas por una licencia de plazo vencido.*
19 c) *Ejecutar una obra modificando en parte o radicalmente el proyecto respectivo*
20 *aprobado.*
21 d) *Ejecutar, sin la debida protección, obras que pongan en peligro la vida o las*
22 *propiedades.*
23 e) *No enviar oportunamente a la Municipalidad los informes de datos que se previenen*
24 *en diferentes Capítulos del Reglamento.*
25 f) *No obedecer órdenes sobre modificaciones, suspensión o destrucción de obras de la*
26 *Municipalidad.*
27 g) *Usar indebidamente la vía pública.*
28 h) *Usar indebidamente los servicios públicos.*
29 i) *Ocupar o usar una construcción antes de haber dado aviso de la terminación de la*
30 *obra.*
31 j) *Impedir o estorbar a los Inspectores cumplir su cometido.*

32 **Artículo 22.-** *Con relación al régimen sancionatorio, establecimiento de multas y*
33 *procedimientos por infracciones a este reglamento, deberá atenderse lo dispuesto en la Ley*
34 *de Construcciones N° 833 y sus reformas.*

35 Sr. José Fernando Méndez le externa un agradecimiento al Sr. Allan Alfaro, por la
36 elaboración de dicho reglamento.

37 Sr. Allan Alfaro comenta que este reglamento fue sometido a revisión por la Licda.
38 Pamela Cruz Valerio, Asesora Legal Interna.

39 Sra. Betty Castillo comenta que el reglamento está bastante completo.

40 Sr. José Fernando Méndez propone recomendarle al honorable Concejo Municipal,
41 la aprobación del Reglamento para el Otorgamiento de Obras Menores de la
42 Municipalidad de San Pablo de Heredia.

- 43 ✓ Tanto la Sra. Betty Castillo Ortiz y por los señores Julio Benavides Espinoza
44 y José Fernando Méndez Vindas, están de acuerdo.

45 En tema aparte, comenta que el Ing. Oscar Campos Garita, le está presentando el
46 criterio técnico con respecto a la solicitud de desfogue pluvial para el proyecto
47 denominado "Camposanto Jardines de Vida".



- 1 Sr. Santiago Baizán indica que la Sección de Infraestructura Privada, no logró
2 presentar su informe, debido a que se está pendiente que el solicitante aportará dos
3 documentos que era: la autorización de parte del propietario Funeraria Vida hacia
4 el ingeniero responsable para que tramitará el desfogue y la personería jurídica de
5 Quinta Flora, quien es el propietario registral de terreno que se pretende desarrollar.
- 6 Sr. Allan Alfaro comenta que sin dichos documentos no se le puede dar trámite a la
7 solicitud de desfogue, ya que son parte de los requisitos que exige la normativa.
- 8 Al ser las diecisiete horas con treinta minutos, se incorpora el Sr. Julio Benavides
9 Espinoza.
- 10 Sr. José Fernando Méndez externa que si le gustaría conocer de previo el informe
11 suscrito por el Ing. Oscar Campos Garita, lo anterior siempre y cuando los regidores
12 presentes estén de acuerdo.
- 13 ✓ Tanto la Sra. Betty Castillo como el Sr. Julio Benavides Espinoza, está de
14 acuerdo.
- 15 Sr. Oscar Campos procede a dar lectura al oficio MSPH-CU-IPUB-NI-0113-2018,
16 que versa de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA



05 de Octubre del 2018.

OFICIO MSPH-CU-IPUB-NI-0113-2018.

Señor

Bernardo Porras López

Alcalde Municipalidad San Pablo de Heredia.

Estimado señor.

Con relación a nota sin número de oficio en respuesta a oficio MSPH-DDU-IP-EX047-2018 de fecha 20 de setiembre del año en curso suscrita por el Ing. Efrén Murillo Martínez en calidad de consultor Ambiental del proyecto de cementerio que se pretende desarrollar la propiedad descrita mediante plano catastrado H-1677489-2013 y folio real 4-238095-000 denominado Campo Santo Jardines de Vida; Sobre la gestión de visto bueno de desfogue pluvial; para remisión a la comisión de obras a continuación el siguiente criterio técnico:

Considerando:

1. Que del estudio elaborado por el Ing. Edwin Corrales Calderón denominado ESTUDIO HIDROLÓGICO PROYECTO CAMPO SANTO JARDINES DE VIDA literalmente se extrae lo siguiente:
 - 1.1 El inciso 1. Denominado Descripción del proyecto.
 - 1.1.1 "El proyecto de Campo santo jardines de Vida, se compone de un diseño que integra las diferentes necesidades de los usuarios en el servicio funerario, con un lugar y una comunidad en la que es insertado. De esta manera, el proyecto se basa en tres ejes principales: Diseño arquitectónico, Diseño urbano y paisajismo, Diseño territorial y colindante"
 - 1.1.2 Desde la perspectiva del diseño arquitectónico "tenemos espacios que propician la tranquilidad, la paz y la calma que una persona necesita en la pérdida de un ser querido y por otra parte busca generar un diseño que fomente la elevación del ser por medio de la naturaleza, las formas orgánicas y la elevación de los espacios. Todo esto comprende un diseño que acompaña el duelo y que brinda luz y esperanza".
 - 1.1.3 "Desde el eje de diseño urbano y paisajismo la propuesta se basa en tener grandes zonas verdes que aparte de donde se ubican los nichos, puedan ser áreas de esparcimiento y recreo. La naturaleza es el componente principal de diseño, con diferentes especies se logrará tener espacios que den tranquilidad y que permitan privacidad a los visitantes".
 - 1.1.4 "En el eje de diseño territorial y colindante se tiene como concepto principal la integración del proyecto a la comunidad y a los vecinos que tenemos, respetando su cultura y dejando sistemas colindantes que permiten la funcionalidad de las aguas y de la naturaleza para poder

Municipalidad de San Pablo de Heredia, Costado Norte del Parque Central.

Teléfono: (506) 2277-0743-Apartado postal 96-3019.

www.sanpablo.go.cr

vial@sanpablo.go.cr



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
brindarles más seguridad sanitaria y ambiental a los vecinos. Además de esto se planteó el sistema vial hacia los costados dejando más área de la exigida de retiro hacia los vecinos logrando dar más seguridad y confianza con el proyecto"

1.2 "El proyecto se compone de":

- 1.2.1 "El Edificio principal donde se encuentran todos los servicios funerarios como área administrativa, área de capilla y velación y área de laboratorios con cremación, tendrá un área promedio de 400.00 m²."
- 1.2.2 "El Edificio principal donde se encuentran todos los servicios funerarios como área administrativa, área de capilla y velación y área de laboratorios con cremación, tendrá un área promedio de 400.00 m²."
- 1.2.3 "El Edificio de taller donde se elaboran los nichos prefabricados, tendrá un área aproximada de 60 m²."
- 1.2.4 "Áreas de nichos o bóvedas en tierra, con un área de 14000 m²."
- 1.2.5 "Áreas de parques y zonas verdes, con un área aproximada de 3000.00 m²."
- 1.2.6 "Área de calles, alamedas y parqueos de aproximadamente 5000.00 m²."

1.3 Sobre Sistema de evacuación de aguas pluviales:

- 1.3.1 "El proyecto contará con un sistema de alcantarillado pluvial que recogerá las aguas del todo el cementerio y las llevará por medio de gravedad a los centros de recolección central, compuesto por un conjunto de tanques subterráneos que serán construidos debajo de los parques peatonales internos".



"Figura No. 1: Sistema de Alcantarillado pluvial y tanques de retención de caudales" (Figura tomada de la página 8 del estudio hidrológico en cuestión).

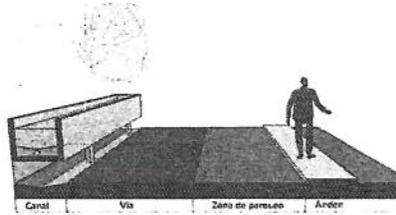
Municipalidad de San Pablo de Heredia, Costado Norte del Parque Central.
Teléfono: (506) 2277-0743-Apartado postal 96-3019.
www.sanpablo.go.cr
vial@sanpablo.go.cr



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA



- 1.3.2 El segundo concepto tiene que ver con la protección de los vecinos del lote logrando así tener todo un sistema de recolección de aguas en los perímetros laterales del lote (Ver figura No. 2). Allí se establece un gran filtro que permite encausar las aguas en los periodos de lluvias y llevarlas al sistema de alcantarillado pluvial que a su vez las descargará en los tanques de retención de caudales.



"Figura No 2: Sistema perimetral de recolección y conducción de aguas pluviales. Obsérvese que el sistema de canaletas cuenta con una capa vegetal colocada sobre un medio filtrante que ayudará aumentando el tiempo de retención del sistema pluvial". (Figura tomada de la página 9 del estudio hidrológico en cuestión).

1.4. Con relación a la Geología Básica: Según "estudio de Geología Básica elaborado por el Ing. Adrián Fallas Gamboa, funcionario de Ingeniería del El General, informe INF-248-12, se tiene lo siguiente":

- 1.4.1 "No se determinó la presencia de nivel freático en las perforaciones; sin embargo, esta situación no debe considerarse estable, ya que la profundidad del nivel freático experimenta variaciones en el tiempo, derivadas del régimen hídrico de precipitaciones, de las condiciones hidrogeológicas, de aportes artificiales (riegos), extracciones próximas (bombeos), etc".
- 1.4.2 Que "Debido a que los suelos que se encontraron en la perforación realizada clasifican como limos arcillosos, no existe aparente riesgo de licuación".
- 1.4.3 Que "Luego de analizar las condiciones de soporte reportadas en las exploraciones, se concluye que se podrá utilizar un sistema de cimentación convencional por ejemplo placas de cimentación individuales unidas a través de vigas de amarre o bien placas corridas, utilizando como mínimo un nivel de desplante de 1.50m de profundidad en los alrededores de los sondeos, siempre y cuando la carga última transmitida al suelo sea de 5.0Ton/m²"

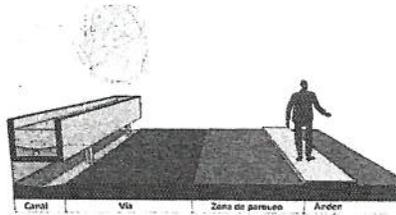
Municipalidad de San Pablo de Heredia, Costado Norte del Parque Central.
Teléfono: (506) 2277-0743-Apartado postal 96-3019.
www.sanpablo.go.cr
vial@sanpablo.go.cr



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA



- 1.3.2 El segundo concepto tiene que ver con la protección de los vecinos del lote logrando así tener todo un sistema de recolección de aguas en los perímetros laterales del lote (Ver figura No. 2). Allí se establece un gran filtro que permite encausar las aguas en los periodos de lluvias y llevarlas al sistema de alcantarillado pluvial que a su vez las descargará en los tanques de retención de caudales.



"Figura No 2: Sistema perimetral de recolección y conducción de aguas pluviales. Obsérvese que el sistema de canaletas cuenta con una capa vegetal colocada sobre un medio filtrante que ayudará aumentando el tiempo de retención del sistema pluvial". (Figura tomada de la página 9 del estudio hidrológico en cuestión).

1.4 .Con relación a la Geología Básica: Según "estudio de Geología Básica elaborado por el Ing. Adrián Fallas Gamboa, funcionario de Ingeotecnia del El General, informe INF-248-12, se tiene lo siguiente":

- 1.4.1 "No se determinó la presencia de nivel freático en las perforaciones; sin embargo, esta situación no debe considerarse estable, ya que la profundidad del nivel freático experimenta variaciones en el tiempo, derivadas del régimen hídrico de precipitaciones, de las condiciones hidrogeológicas, de aportes artificiales (riegos), extracciones próximas (bombeos), etc".
- 1.4.2 Que "Debido a que los suelos que se encontraron en la perforación realizada clasifican como limos arcillosos, no existe aparente riesgo de licuación".
- 1.4.3 Que "Luego de analizar las condiciones de soporte reportadas en las exploraciones, se concluye que se podrá utilizar un sistema de cimentación convencional por ejemplo placas de cimentación individuales unidas a través de vigas de amarre o bien placas corridas, utilizando como mínimo un nivel de desplante de 1.50m de profundidad en los alrededores de los sondeos, siempre y cuando la carga última transmitida al suelo sea de 5.0Ton/m²"

Municipalidad de San Pablo de Heredia, Costado Norte del Parque Central.
Teléfono: (506) 2277-0743-Apartado postal 96-3019.
www.sanpablo.go.cr
vial@sanpablo.go.cr



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

inventario de necesidades para ser considerado dentro del proyecto Denominado Programa Red Vial Cantonal II Etapa MOPT-BID para San Pablo y Santo Domingo de Heredia;

- 1.6.3 Que dicho tramo de calle cantonal limitrofe con el cantón de Santo Domingo de Heredia; a diferencia de lo que se apunta en el inciso 1.6.1 carece de los siguientes elementos:
 - 1.6.3.1 Estructura de carretera (Sub base y base granular dosificada).
 - 1.6.3.2 Carpeta Asfáltica de seis centímetros compactada como superficie de ruedo vehicular.
 - 1.6.3.3 Sistema de desfogue recolección de aguas superficiales: Cuneta, cordón de caño, tragantes, etc.
 - 1.6.3.4 Acera conforme a la ley 7600.

2. Que existe estudio hidrológico de la cuenca del sector denominado "Análisis de Sistema Existente – Proyecto Villa Adobe" realizado por el Ing. Alejandro Chacón Vargas Carnet N° IC-9882 DE LA EMPRESA DEHC INGENIEROS CONSULTORES en el cual se concluye las siguientes consideraciones:
 - 2.1 Con relación a la revisión del sistema existente.
 - 2.1.1 En el punto 5.2 primer párrafo página numero 14 literalmente dice "El sistema pluvial a analizar sobre calle pública se restringe al tramo delimitado entre la urbanización y el río Bermúdez. Por medio de un levantamiento topográfico, se determinaron las características del sistema de alcantarillado pluvial con el fin de realizar el análisis de capacidad. Éste consta de tuberías de concreto de 780 mm de diámetro, con pendientes variables".
 - 2.1.2 En el punto 5.2 segundo párrafo página 15 literalmente manifiesta "Por medio del método racional se obtuvo que el caudal generado por la subcuenca que desfoga en el primero pozo del sistema de alcantarillado pluvial es de 4.24 m³/s. Utilizando la ecuación de Gauckler Manning, se obtuvo que el primero tramo del sistema pluvial tiene una capacidad máxima de 2.3 m³/s por lo que no tiene capacidad de transportar los 4.24 m³/s generados por la subcuenca 1".
 - 2.1.3 En el punto 5.2 tercer párrafo página 15 literalmente manifiesta "Debido a que el caudal que llega al primer tramo de tubería es mayor al caudal que éste puede transportar, se concluye que el sistema pluvial existente sobre la calle pública no tiene capacidad para transportar las aguas pluviales".

 - 2.2 Sobre la propuesta de solución pluvial del punto 5.3 se determina:
 - 2.2.1 Del último párrafo pagina 15 literalmente se lee "Se propone aumentar el diámetro de la tubería del sistema pluvial existente para

Municipalidad de San Pablo de Heredia, Costado Norte del Parque Central.
Teléfono: (506) 2277-0743-Apartado postal 96-3019.
www.sanpablo.go.cr
vial@sanpablo.go.cr



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
aumentarle la capacidad y permitir que este funcione correctamente.
La solución pluvial propuesta consiste de aproximadamente 600 m de tubería, con diámetro de 1300 mm y una pendiente de 1.45%. Dicha pendiente permite que el tirante máximo sea menor al 85% del diámetro de la tubería y mantiene las velocidades de flujo por debajo de los 5 m/s. Se colocaron 22 pozos de 2.0 m de diámetro a lo largo del trayecto de tal manera que no se sobrepasara la pendiente máxima permitida. En la Figura 5 se presenta una sección transversal de la tubería para la condición de caudal máximo a transportar".

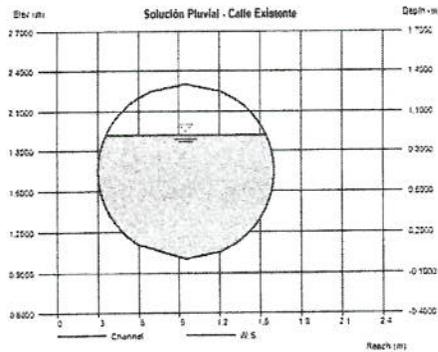


Figura 5. Sección transversal de tubería de 1300 mm para solución pluvial sobre calle pública (Figura tomada de página 16 del denominado estudio Análisis de Sistema Existente – Proyecto Villa Adobe).

2.3 Sobre la escorrentía superficial de la propiedad descrita mediante plano catastrado H-1677489-2013 y folio real 4-238095-000 donde se pretende desarrollar el proyecto denominado Campo Santo Jardines de Vida:

2.3.1 Del Capítulo 3 denominado Resumen (página 5) literalmente se lee "Actualmente, la urbanización presenta problemas de infiltración de agua proveniente de las colindancias noreste y este por lo que se analizó la posibilidad de canalizar dichas aguas hacia los sistemas pluviales mencionados.

Se efectuó el análisis hidrológico de las subcuencas que desfogon sus aguas a los sistemas pluviales mencionados, con el fin de realizar un análisis de capacidad hidráulica de éstos para realizar un diagnóstico de su condición actual y poder determinar si tienen la capacidad para transportar tanto el caudal que les llega actualmente así como un caudal mayor a este.

Municipalidad de San Pablo de Heredia, Costado Norte del Parque Central.
Teléfono: (506) 2277-0743-Apartado postal 96-3019.
www.sanpablo.go.cr
vial@sanpablo.go.cr



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

La subcuenca del sistema de alcantarillado pluvial sobre calle pública se delimitó considerando como punto de desfogue el primer pozo del tramo a analizar. El caudal generado por la subcuenca es de 4.24 m³/s. Por medio de la ecuación de Gauckler Manning se obtuvo que el caudal máximo que puede transportar el primer tramo de tubería es de 2.2 m³/s. Por ende se concluye que el sistema existente no tiene capacidad para transportar las aguas generadas por sus áreas tributarias, por lo que no será capaz de transportar las aguas generadas por el terreno que actualmente desfoga a la colindancia este de la urbanización.

Se realizó el diseño de la solución pluvial sobre calle pública, considerando el ingreso de las aguas generadas por el terreno que desfoga hacia la colindancia. El sistema consta de 600 m de tubería de 1300 mm de diámetro, con pendientes de 1.45%. El diseño se realizó cumpliendo con la normativa nacional vigente para el diseño de alcantarillado pluvial".

2.3.2 Del último párrafo pagina 16 se extrae lo siguiente "El sistema de alcantarillado pluvial se diseñó contemplando las aguas generadas por el terreno ubicado al costado este de la urbanización, la cual se presenta en la Figura 6. Actualmente, las aguas del terreno desfogan al oeste, hacia la colindancia este de la urbanización. Dicha subcuenca, la cual se denominará subcuenca 2 para efectos del presente informe"

2.3.3 Del último párrafo pagina 17 se extrae lo siguiente "Las aguas generadas por la subcuenca 2 deberán entrar al sistema pluvial de la calle por medio del pozo 2. Para esto se propone la construcción de un canal contiguo a la colindancia este de la urbanización Villa Adobe (ver Figura 7)".



Figura 7. Ubicación de canal ubicado al costado este de la urbanización Villa Adobe

(Figura tomada de página 18 del denominado estudio Análisis de Sistema Existente – Proyecto Villa Adobe).

Municipalidad de San Pablo de Heredia, Costado Norte del Parque Central.
Teléfono: (506) 2277-0743-Apartado postal 96-3019.
www.sanpablo.go.cr
vial@sanpablo.go.cr



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
2.3.4 Del último párrafo página 18 se extrae lo siguiente "Se propone una sección transversal con la geometría que se presenta en la Figura 8, para una pendiente mínima del 1% para transportar el caudal de 0.45 m³/s generado por la subcuenca 2. Para realizar el diseño formal del canal se deberá obtener topografía de la zona donde se propone que éste se construya".

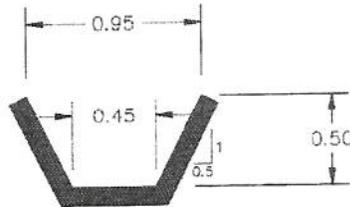


Figura 8. Sección transversal propuesta para el canal sobre la colindancia este de la urbanización Villa Adobe (todas en m)

(Figura tomada de página 19 del denominado estudio Análisis de Sistema Existente – Proyecto Villa Adobe).

2.3.5

2.4

3. Con relación a las actividades que debe realizar el desarrollador en el derecho de vía en frente de la propiedad e internamente a continuación se le instruyen las siguientes especificaciones técnicas:

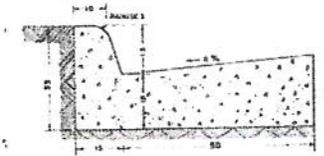
3.1 Las resistencias del concreto son:

3.1.1 Para cordón de caño y cuneta 280 kg/cm².

3.1.2 Para aceras 210 kg/cm².

3.1.3 Para rampas para personas con discapacidad 210 kg/cm².

3.2 La sección transversal del cordón y cuneta de deberá construir conforme a la contemplada en el Manual denominado "Normas y Diseños Para La Construcción de Carreteras" Tal como se muestra en la siguiente imagen.



3.3 Debe incluir señalización horizontal y vertical a la salida y entrada del proyecto; además señalización horizontal e la zona.

Municipalidad de San Pablo de Heredia, Costado Norte del Parque Central.

Teléfono: (506) 2277-0743-Apartado postal 96-3019.

www.sanpablo.go.cr

vial@sanpablo.go.cr



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

- 3.4 Con relación a la sección transversal de las vías internas y externas los espesores requeridos son:
- 3.4.1 Para sub base 0.35 metros de espesor compactado
 - 3.4.2 Para base 0.15 metros de espesor compactado.
 - 3.4.3 Para carpeta asfáltica 0.08 metros de espesor compactado.
- 3.5 Cualquier actividad constructiva que se desarrolle sobre el derecho de vía deberá satisfacer la normativa vigente contemplada en las secciones de los CR-2010.
- 3.6 Para todas las actividades constructivas el desarrollador deberá cumplir integralmente con los siguientes criterios de salvaguarda ambiental.
- 3.6.1 Toda obra o proyecto, deberá contar con un compromiso o plan de prácticas ambientales conforme con el Código de Buenas Prácticas Ambientales publicado en el Decreto Ejecutivo N° 32079-MINAE, en el cual, las obras deben prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales aunque sean de muy baja significancia ambiental potencial. Este plan tiene como objetivo establecer un conjunto de medidas o prácticas ambientales que especifiquen las acciones a ejecutarse para prevenir y mitigar los posibles impactos negativos al medio ambiente o a la población de acuerdo con las características del proyecto a ejecutar. Este plan será parte de los documentos que conforman la oferta técnica a presentar por el desarrollador.
 - 3.6.2 Los desechos sólidos o líquidos que se generen, sean escombros o residuos ordinarios, aceites y lubricantes entre otros, se deben recoger y depositar en los lugares autorizados por la autoridad competente. Los escombros producto de las obras constructivas como cunetas, alcantarillas y reparación de puentes, se trasladarán a escombreras que cuenten con los permisos correspondientes. No se permitirá dejar escombros y éstos se retirarán de las obras tan pronto como se concluyan, tampoco se permitirá el uso del fuego para reducir escombros. En los frentes de trabajo se deben proponer prácticas para evitar derrames de combustibles y sustancias que puedan contaminar cursos de agua.
 - 3.6.3 Respetar la normativa y regulaciones que establece los límites máximos de ruido permitidos por el Ministerio de Salud que en ningún momento deberá ser superior a los 65 dB(A) en horas diurnas, acorde con lo indicado en el Reglamento sobre Higiene Industrial, Decreto Ejecutivo N° 11492-SPPS.
 - 3.6.4 Sobre emisiones de gases y polvo a la atmósfera de fuentes móviles, todo vehículo a utilizar incluyendo las plantas de asfalto, deberá estar al día con las revisiones técnicas a cargo de la Revisión Técnica Vehicular conforme lo ordena las leyes nacionales para automotores, asegurándose de esta forma, que las emisiones contaminantes estén dentro del rango permitido conforme la Ley de tránsito por vías públicas terrestres N° 7331 y sus reformas, que indica que los vehículos deben reunir las condiciones mecánicas, de seguridad y de emisiones contaminantes, entre otras, para optar por la tarjeta de derecho de circulación. Todo vehículo a utilizar en los proyectos de

Municipalidad de San Pablo de Heredia, Costado Norte del Parque Central.
Teléfono: (506) 2277-0743-Apartado postal 96-3019.
www.sanpablo.go.cr
vial@sanpablo.go.cr



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

mejoramiento vial deberá estar en buen estado de funcionamiento constatado mediante la verificación de que portan los respectivos marchamos de cumplimiento con esta disposición legal.

- 3.6.5 Se deberán establecer medidas para minimizar y mitigar el polvo producido por el tránsito de los vehículos principalmente vagonetas, que serán utilizadas para el transporte de material producto de los trabajos de desmonte y limpieza en el derecho de vía, para la colocación de las obras de drenaje, cunetas y alcantarillas, así también en el mejoramiento de la superficie de rodamiento.
- 3.6.6 El contratista designará a un responsable que deberá velar por la ejecución y el seguimiento oportuno de las prácticas ambientales propuestas en un Plan de Buenas Prácticas Ambientales, capacitar al personal sobre las mismas y comprobar la operatividad de los equipos.
- 3.6.7 Corresponde a la Municipalidad de San Pablo de Heredia, la fiscalización periódica de la implementación de las acciones del Código de Buenas Prácticas Ambientales propuestas por el contratista de la obra, actividad o proyecto.
4. Para efectos del permiso de construcción; sobre las actividades constructivas sobre el derecho de vía y sistema de mitigación pluvial se requiere:
 - 4.1 En planos la propuesta gráfica presentada en forma detallada de todos los elementos necesarios que intervienen en el funcionamiento integral del sistema de desfogue pluvial, tanto obra interna (Privada) como obra externa (Publica).
 - 4.2 En planos el detalle de todas las obras sobre el derecho de vía de los cuales se hace referencia en el anterior inciso 1.6.2 y que el señor Luis Fernando Oquendo Zapata Cedula 117000512020 representante legal de la desarrolladora en reunión en el despacho del señor alcalde verbalmente se comprometió a realizar.

Por tanto.

Con relación al proyecto de cementerio que se pretende desarrollar en la propiedad descrita mediante plano catastrado H-1677489-2013 y folio real 4-238095-000; una vez analizados los parámetros utilizados; los cálculos realizados y las medidas de mitigación propuestas por el Ing. Edwin Corrales Calderón en el denominado ESTUDIO HIDROLÓGICO PROYECTO CAMPO SANTO JARDINES DE VIDA este departamento emite las siguientes Consideraciones:

1. Que antes de la descarga al alcantarillado público de la escorrentía superficial; el proyecto contará con un sistema pluvial interno que tiene un conjunto de tanques de retención de caudales y un sistema de canaletas perimetrales rellenas con una capa vegetal que funciona como filtro, incrementando el tiempo de retención de las aguas pluviales".
2. Que en el diseño presentado se toma en consideración la propuesta contemplada en el estudio hidrológico denominado "Análisis de Sistema

Municipalidad de San Pablo de Heredia, Costado Norte del Parque Central.

Teléfono: (506) 2277-0743-Apartado postal 96-3019.
www.sanpablo.go.cr
vial@sanpablo.go.cr



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
 DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
 Existente – Proyecto Villa Adobe” realizado por el Ing. Alejandro Chacón Vargas Carnet N° IC-9882 DE LA EMPRESA DEHC INGENIEROS CONSULTORES para canalizar y desfogar las aguas generadas por el terreno que actualmente afectan a la Urbanización Villa adobe Que consiste en la construcción de un canal de sección transversal con una pendiente mínima del 1% para transportar el caudal de 0.45 m³/s generado por la subcuenca.

3. Que desarrollador deberá realizar las mejoras al derecho de vía frente a su propiedad entre la Urbanización Villa Adobe y el fraccionamiento Villa Lantana.
4. Que el estudio hidrológico realizado por el Ing. Alejandro Chacón Vargas Carnet N° IC-9882 DE LA EMPRESA DEHC INGENIEROS CONSULTORES concluye que actualmente el sistema de alcantarillado pluvial público existente no tiene capacidad hidráulica para transportar las aguas generadas por sus áreas tributarias.

Este departamento recomienda se le dé visto bueno a la solicitud de desfogue pluvial, se instruya al desarrollador de las mejoras al derecho de vía y se solicite su colaboración en la solución del problema de capacidad hidráulica del sistema de desfogue pluvial existen para lo cual se cuenta con el insumo presentado por Ing. Alejandro Chacón Vargas Carnet N° IC-9882 DE LA EMPRESA DEHC INGENIEROS CONSULTORES.

Sin otro particular.

Atte.

Ing. Oscar Viniño Campos Barita.

Coordinador Departamento de Infraestructura Pública.

Municipalidad de San Pablo de Heredia.



Copia – Archivo.

Municipalidad de San Pablo de Heredia, Costado Norte del Parque Central.
 Teléfono: (506) 2277-0743-Apartado postal 96-3019.
www.sanpablo.go.cr
vial@sanpablo.go.cr

1

2 Sr. Santiago Baizán señala que dicho oficio no debe ser dirigido al Alcalde
 3 Municipal, considerando que ya existe un acuerdo del Concejo Municipal, donde se
 4 remite el tema a esta Comisión.

5 Sr. José Fernando Méndez consulta si el permiso de construcción lo otorga el
 6 Concejo Municipal, a lo que el Sr. Santiago Baizán indica que efectivamente, ya que
 7 los cementerios se tramitan como Condominio, ya que está compuesto por fincas
 8 filiales que en este caso son los nichos. Agrega que todos los considerandos que
 9 menciona el Sr. Oscar Campos, son específicamente para la etapa de la licencia
 10 constructiva.

11 Sr. Allan Alfaro menciona que previo a dicho otorgamiento las Sección de
 12 Infraestructura Pública y Privada, deben revisar que se cumpla con todo lo
 13 establecido en el Reglamento General para Cementerios.



1 Sr. José Fernando Méndez consulta como procede la Municipalidad en aquellos
2 casos cuando se requiere enterrar a un indigente.

3 Sr. Santiago Baizán indica que ese es el gran vacío que existe actualmente, ya que
4 dicho reglamento establece que de la totalidad de nichos, se debe reservar un 5%
5 para los indigentes, lo cual es administrado por el Ministerio de Salud Pública, donde
6 se considera que es un tema que se le debe trasladar a la Municipalidad, por lo que
7 insta a que se presente una propuesta de reforma ante la Asamblea Legislativa.

8 Sr. Allan Alfaro comenta que en dicho oficio, se debe detallar más el sistema de
9 evacuación de aguas pluviales.

10 Sr. Santiago Baizán considera que esta Comisión debe tener definidos los
11 elementos que componen el desfogue, ya que la documentación aportada para el
12 permiso de construcción debe ser coincidente con la que se autorizó en el desfogue.

13 En cuanto a la problemática que se presenta en la colindancia este del Residencial
14 Villa Adobe, expresa que se estaría solucionando con un cuneton que
15 impermeabilizaría las aguas de las viviendas de dicho sector.

16 Sr. Allan Alfaro comenta que interpretar las figuras es un poco complejo, por lo que
17 propone que el profesional responsable se apersona a esta Comisión para que
18 exponga el proyecto.

19 Sr. Santiago Baizán expresa que en reiteradas ocasiones se les ha manifestado a
20 los profesionales del proyecto que en la colindancia este de Villa Adobe, se requiere
21 una cuneta para que recoja todas las aguas pluviales para subsanar las
22 afectaciones que se presentan actualmente en el sector.

23 Sr. José Fernando Méndez expresa que su propósito es solicitarle a este proyecto
24 alguna obra para beneficio de la comunidad, por lo que le solicitó a la Sección de
25 Infraestructura Pública, la cuantificación de los pozos de Villa Aboobe para analizarlo,
26 por lo que indica que para la próxima reunión sería importante contar con dicha
27 información.

28 Sr. Oscar Campos menciona que en una reunión con la Alcaldía Municipal, el Sr.
29 Fernando Oquendo, dueño del proyecto, se comprometió a cancelar un saldo que
30 corresponde a ¢908.000 que quedo pendiente con la empresa DEHC, esto con el
31 objetivo que faciliten el presupuesto actualizado de las obras internas y externas de
32 Villa Adobe.

33 Sr. Allan Alfaro aclara que el término de proporcionalidad aplica únicamente para
34 las obras externas.

35 Sr. Oscar Campos comenta que adicionalmente le solicitó a dicha empresa, si es
36 posible determinar el porcentaje de las aguas que está tributando el cantón de Santo
37 Domingo en la tubería de Villa Adobe.

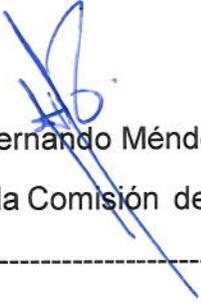
38 AL SER LAS DIECIOCHO HORAS CON DOCE MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE
39 OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SE DA POR FINALIZADA LA
40 SESIÓN DE LA COMISION DE OBRAS PÚBLICAS NÚMERO VEINTE
41 DIECIOCHO.

42

43

44

1
2
3
4
5


Sr. José Fernando Méndez Vindas
Coord. de la Comisión de Obras




Sra. María José Esquivel Bogantes
Asistente Secretarí del Concejo Municipal



última línea